

FORMULARIO No. 4

DOCUMENTO DE RESPUESTAS AL INFORME PRELIMNAR A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No 09 de 2022 CUYO OBJETO ES “REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL VAUPÉS”.

LAS OBSERVACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE FORMULARIO, SERÁN INCLUIDAS CON POSTERIORIDAD EN EL RESPECTIVO FORMULARIO N° 5

- Mediante correo electrónico enviado el jueves 24/03/2022 1:28 p. m., se recibió la siguiente observación:

OBSERVACIÓN 1

*El suscrito DAVID RICARDO DEL VALLE USECHE, identificado como aparece al pie de mi firma y en mi calidad de representante legal de **DRV INGENIERIA SAS**, por medio de la presente me permito elevar al comité evaluador del proceso de selección de la referencia las siguientes observaciones con respecto a la oferta presentada por el postulante CONSORCIO MARFIL:*

1.- Verificada la documentación aportada con la oferta de este postulante se observa que el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores para el contador CARLOS ALBERTO RIVEROS SOTO aportado con la postulación se encuentra vencido a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ya que el mismo fue expedido en fecha 02-12-2021 lo que deja en evidencia que dicho certificado a la fecha de cierre presentaba más de 10 días de vencido.

Por lo anterior advertimos al comité evaluador sobre este hallazgo, el cual no fue observado en el informe de evaluación preliminar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR en el documento técnico soporte del proceso de selección simplificada No. 9 para la evaluación de la capacidad residual de un postulante en caso de no ser extranjero, no es necesario que el Contador Presente la certificación de antecedentes así:

(...)

Numeral 2.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

(...)

NOTA:4

(...)

“ Saldo de Contratos en Ejecución (SCE):

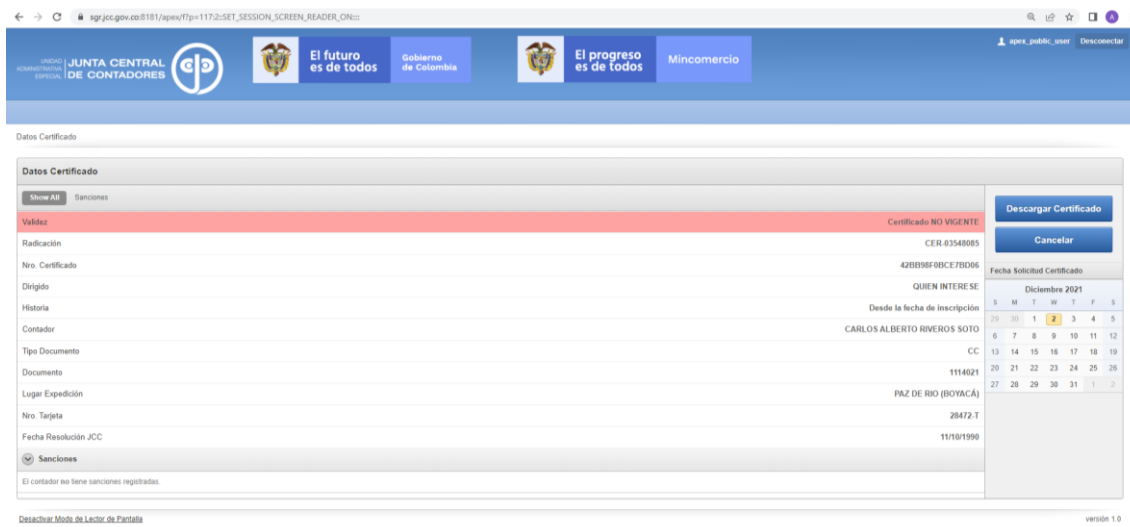
El postulante debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el postulante está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Tercero del Artículo 3 de la Ley 43 del 13 de diciembre de 1990, el cual contenga la lista de los Contratos

en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del postulante que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el postulante no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.”

Dentro de los documentos presentados en la postulación, uno de los integrantes que es la constructora HEFUS presentó la certificación No.42BB98F0BCE7BD06 a nombre del señor contador Señor Carlos Alberto Riveros Soto, la cual efectivamente se encontraba con diez 10 días de vencimiento. De igual manera dentro del portal de la Junta Central de Contadores se consultó y verificaron los siguientes datos para corroborar la información de la certificación y tarjeta profesional, así:

- Nombre del Contador: CARLOS ALBERTO RIVEROS SOTO
- No. de CC: 1.114.021 de Paz de Rio (Boyacá).
- No, de Tarjeta Profesional: 28472-T.
- Fecha de resolución de la Junta Central de Contadores: 11/10/1990.

Información que se puede verificar en el siguiente pantallazo y link de la pagina oficial de la JCC.
https://sgr.jcc.gov.co:8181/apex/f?p=117:2::SET_SESSION_SCREEN_READER_ON::



De acuerdo a lo anterior no procede su observación y la evaluación se mantiene.

OBSERVACIÓN 2

2.- Verificados los anexos correspondientes a la capacidad residual de los integrantes del postulante observado, se evidencia que dichos anexos están firmados por el señor CARLOS ALBERTO RIVEROS SOTO en calidad de Revisor Fiscal, por lo cual solicitamos a la entidad que sea aclarado si efectivamente los integrantes del postulante cuentan con revisor fiscal, y de ser así, se solicite que se aporten los certificados de seguridad social y aportes parafiscales diligenciados y firmados por dicho revisor fiscal.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR, ACEPTA LA OBSERVACIÓN y se sugiere remitirse al informe final se analizó que el consorcio Marfil conformado por LUDWIG PÁEZ MUÑOZ 70% y CONSTRUCTORA HEFUS 30% y revisada el certificado de existencia y representación legal de la CONSTRUCTORA HEFUS, la cual se encuentra en la postulación del folio 21 al 27 se evidencia que la misma no está obligado a tener revisor fiscal,

igualmente de folio 49 se encuentra formulario No. 9 Certificado de pago de aportes es firmado por NORMA CONSTANZA HERRERA en calidad de representante Legal, pero para los formularios No.5, 6 Y 7 solicitados en el Documento técnico de Soporte (DTS) se encuentran firmados por CARLOS ALBERTO RIVEROS SOTO no se debió firmar en calidad de Revisor Fiscal si no como Contador, ya que en los estados financiero funge como Contador Público.

OBSERVACIÓN 3

3. Revisada la propuesta enviada por el postulante en mención se comprueba que no apporto documentos para acreditar la experiencia específica adicional a la admisible, razón por la cual solicitamos al comité evaluador no otorgarle puntaje por este factor.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR solicita al postulante revisar en el informe final y verificar el resultado de evaluación integral.

OBSERVACIÓN 4

4.- Una vez revisado el informe de evaluación preliminar se evidencia que el postulante aludido no presentó el **FORMULARIO No. 2 POSTULACION ECONOMICA**, el cual hace parte integral de la postulación económica, incurriendo así en la causal de rechazo No. 3.18 “Cuando el postulante no presente la postulación económica dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, o la misma NO se encuentre suscrita por el Representante del postulante”.

Acorde a lo anterior es importante indicar que los documentos de contenido económico, indispensables para la comparación de las propuestas, no son objeto de subsanación y, en consecuencia, debe procederse al rechazo de la oferta presentada por el proponente en comento. Recuérdese que, aunque el proceso se adelante por privado que administra recursos públicos bajo encomienda financiera, deben conservarse los principios normativos de la contratación estatal de que habla el numeral 5to de la Ley 80 de 1993, entre ellos, los que ha desarrollado la jurisprudencia del Consejo de Estado en materia de subsanabilidad.

También es importante anotar que el Manual Operativo que rige al patrimonio autónomo registra en la página 21 numeral 16.1, y en el numeral 2.6 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD del DTS, lo siguiente: “De conformidad con el Manual Operativo Vigente que rige la gestión contractual del Patrimonio Autónomo y de acuerdo al principio de subsanabilidad, **no podrán subsanarse aquellos requisitos que otorguen puntaje.**”

Así pues, tratándose de una causal de rechazo directa establecida en el DTS, en el manual operativo que rige al patrimonio autónomo, y un referente de la ley y la jurisprudencia cuando los privados administran recursos públicos, no es dable la oportunidad de subsanación que se otorga al proponente en el informe de evaluación preliminar donde se indica en la página 25:

“...Sin embargo, el postulante NO APORTÓ, el FORMULARIO No. 2 POSTULACIÓN ECONOMICA debidamente cumplimentado y suscrito, por lo que NO CUMPLE y DEBE SUBSANAR (subrayado nuestro).

Nota 1: Por lo anterior, el postulante deberá aportar los documentos anteriormente descritos dentro del término de traslado del informe de evaluación, conforme lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser RECHAZADO en el informe final de evaluación.”. Adicionalmente se le

deja la observación de “SUBSANAR EN EL TÉRMINO DEL TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN”.

Luego, se reitera que siendo el DTS ley para las partes; garantía fundamental de los principios de igualdad y transparencia y, ley del proceso, no puede incluir una causal de rechazo expresa que luego el evaluador inobserve para otorgar oportunidades procesales descartadas de plano, y en abierta contradicción del acto propio. Conforme a ello se reitera que la Entidad, en consistencia con las condiciones contempladas en el DTS, debe proceder al **RECHAZO DEL PROPONENTE**.

Adicionalmente el comité evaluador debe considerar que el DTS determinó con claridad que la oferta económica está conformada por el Formulario No. 2 Postulación Económica y por el Anexo No. 2 Postulación Económica (Archivo en Excel), lo cual es taxativo de cara a los proponentes en el DTS numeral 2.3. POSTULACIÓN ECONÓMICA donde se indica:

“El Formulario No. 2 “POSTULACIÓN ECONÓMICA” deberá ser diligenciado y aportado con la postulación tanto en físico como en medio magnético en Excel (ANEXO 2 POSTULACIÓN ECONÓMICA, CONTENIDO EN EL LINK: <https://bit.ly/3wAH7ZB> DEL PRESENTE DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE (DTS)), el archivo en medio magnético será necesario para la verificación de la postulación económica de manera ágil, por lo que el archivo no podrá tener restricciones. De ser necesario en la verificación aritmética se realizarán los ajustes de cálculo que se requieran”. (Subrayado nuestro)

El DTS en numeral 2.5.2 FACTOR ECONÓMICO muestra así mismo:

“El postulante debe formular su postulación económica indicando únicamente el valor ofertado de acuerdo con el Formulario No. 2 del presente documento, teniendo en cuenta las actividades que componen el objeto contractual y la forma de pago establecida...” (Subrayado nuestro)

Para mayor puntualidad se destaca que el mismo Formulario No. 2, Postulación Económica, indica en su nota 1 que “**EL POSTULANTE DEBERÁ ANEXAR A SU POSTULACIÓN EL FORMULARIO No. 2...**”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR NO ACEPTA la observación y aclara que prima el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal es de aclarar que el postulante CONSORCIO MARFIL integrado por LUDWING PAEZ (70%) y CONSTRUCTORA HEFUS (30%) al momento del cierre realizado pasado catorce (14) de marzo de 2022 presentó en sobre aparte postulación económica la cual esta discriminado cada ítem solicitado, con valor de la postulación y firmada por el representante legal el cual se encuentra después del folio 386 en los folios siguiente numerados 1 y 2 por lo tanto es lo requerido para realizar la evaluación del componente técnico, igualmente dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Documento Técnico de Soporte en las notas que hacen parte del numeral 1.4.3. PRESUPUESTO ESTIMADO por lo tanto no se encuentra en causal de rechazo.

(...)

EQUIPOS		UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO ANTES DE IVA	ANTES DE IVA
17.1	S.I. de Switch de 48 Puertos Merca Cisco para la integración nativa con la herramienta de administración de la red de datos de la CGR Incluye adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento	UN	2	\$ 24.337.918	\$ 48.675.833
17.2	Rack abierto piso techo incluye patch panel canales horizontales y verticales, toma corriente, extensor y demás accesorios necesarios para la conexión de dos switch de 48 puertos.	UN	1	\$ 5.735.506	\$ 5.735.506
17.3	Patch Cord Cat 6A de 1,5 mts de 1 tara, con un terminal en RJ45, certificados Incluye adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento	UN	80	\$ 88.012	\$ 7.120.994
SUBTOTAL EQUIPOS CGR - MITU ANTES DE IVA					\$ 61.532.333
IVA					19%
SUBTOTAL EQUIPOS CGR - MITU					\$ 73.223.478

MOBILIARIO		UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
18.1	MSF-40 Escritorio Operativo Sup. 1.20m	un	26	\$ 2.465.290	\$ 64.098.751
18.2	MSF-38 B Escritorio Asistente Administrativa	un	3	\$ 7.889.248	\$ 23.667.748
18.3	MSF-37 Escritorio Ejecutivos Contratos	un	4	\$ 3.335.972	\$ 13.343.888
18.4	MSF-1 Mesa de reuniones 4P	un	2	\$ 2.170.268	\$ 4.340.536
18.5	MSF-4 Mesa de reuniones 10P	un	1	\$ 5.206.928	\$ 5.206.928
18.6	MSF-52 Silla Ejecutiva	un	4	\$ 991.837	\$ 3.967.348
18.7	MSF-54 Silla Auxiliar con brazos	un	28	\$ 286.105	\$ 8.010.938
18.8	MSF-55 Silla Interlocutora	un	14	\$ 432.023	\$ 6.048.318
18.9	MSF-56 Silla Auditorio Interlocutora	un	40	\$ 454.588	\$ 18.183.754
18.10	MSF-14 Mesa archivo	un	2	\$ 428.920	\$ 857.840
18.11	Sillas altas para cafeteria	un	4	\$ 382.183	\$ 1.528.951
18.12	MSF-18 Centro de copiado	un	2	\$ 2.340.052	\$ 4.680.103
18.13	Archivo MSF-21 Archivo rodante 3 módulos	un	4	\$ 15.897.189	\$ 62.788.795
SUBTOTAL MOBILIARIO CGR - MITU ANTES DE IVA					\$ 212.166.689
IVA					19%
SUBTOTAL MOBILIARIO CGR - MITU IVA INCLUIDO					\$ 252.478.362

VALOR TOTAL ADECUACIONES, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SEÑALÉTICA CGR REGIONAL MITU					\$ 1.242.438.582
--	--	--	--	--	------------------

[Firma manuscrita]
 LUDWIG PÉREZ MUÑOZ
 C. de C. 1.843.443-9
 R. LEGAL CONSORCIO MARFIL

OBSERVACIÓN 5

De otra parte, y en concordancia con la salvaguarda del acto propio, es oportuno agregar que en el PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 27 de 2021, la entidad decantó exactamente la misma controversia hacia la imposibilidad de subsanar documentos de contenido económico (justamente el formato 2), por tratarse de un requisito indispensable para la comparación de las propuestas, y que remite a las causales de rechazo del manual operativo y el mismo DTS que lo materializan. Así lo dejó conocer la Entidad en el citado proceso de 2021 como se ve a continuación y respecto del informe final de evaluación:

EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO, informa que la postulación presentada por CONSTRUCCIONES MEDIARQ SAS no será tenida en cuenta en la evaluación y asignación de puntaje de la postulación económica, y la misma será RECHAZADA, teniendo en cuenta que no presento el Formulario No. 2 "POSTULACIÓN ECONOMICA" de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3.2 VALOR DEL CONTRATO "El valor total del Contrato para "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL CAQUETÁ" será el presentado en la postulación económica de acuerdo con el Formulario No. 2 "Postulación Económica" del Documento Técnico de Soporte, incluido el AIU, IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato."

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por CONSTRUCCIONES MEDIARQ SAS., incurre en la causal de RECHAZO prevista en el numeral 3.17 del Documento Técnico de Soporte que reza:

(...)
 3.17. Cuando el postulante no presente la postulación económica dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, o la misma NO se encuentre suscrita por el Representante del postulante.
 (...)"

Así las cosas, la postulación presentada por CONSTRUCCIONES MEDIARQ SAS, es valorado como NO CUMPLE y RECHAZADO en el informe preliminar de evaluación.

Con suficiente ilustración queda demostrado en forma precisa que con la propuesta era indispensable presentar el Formulario No. 2 soportado con el Anexo No. 2, cosa que el postulante observado omitió y solo presento el anexo 2, incurriendo así en la causal de rechazo precitada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR NO ACEPTA la observación aclarando que cada proceso de selección tiene una especificidad y sus requisitos técnicos, jurídicos y económicos son independientes según objeto del proceso de selección para este caso en particular es: REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL VAUPÉS” por lo tanto no se pueden comparar con procesos anteriormente publicados.

Bogotá, treinta (31) de marzo 2022